

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO del INTERIOR

Decreto N° 7469.-

POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LAS FACULTADES, COMPETENCIAS, RESPONSABILIDADES Y MARCO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTROL INTERNO DE LA AUDITORÍA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO EN LOS ARTÍCULOS 7°, 8° Y 9° DEL DECRETO N.º 10.883/2007.

Asunción, 18 de julio de 2022

VISTO: La Nota A.G.P.E. PR N° 239/2021 de la Auditoría General del Poder Ejecutivo por la cual se solicita la modificación parcial del Decreto N° 10883/2007 «Por el cual se establecen las facultades, competencias, responsabilidades y marco de actuación en materia de control interno de la Auditoría General del Poder Ejecutivo»; y

CONSIDERANDO: Que el artículo 238, numerales 1) de la Constitución, faculta a quien ejerce la Presidencia de la República, a dirigir la administración general del país.

Que el artículo 59 de la Ley N.º 1535/1999, dispone que el Sistema de Control y Evaluación de la Administración Financiera del Estado será interno y externo, estará a cargo de la Auditoría Interna Institucional, de la Auditoría General del Poder Ejecutivo y de la Contraloría General de la República.

Que resulta necesario actualizar los artículos 7°, 8° y 9°, del citado Decreto N.º 10.883/2007, estableciendo nuevos delineamientos con respecto a las facultades, competencias y responsabilidades de la Auditoría General del Poder Ejecutivo, en el marco del Sistema de Control y Evaluación del entorno del Poder Ejecutivo.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1º.- Actualizanse las facultades, competencias, responsabilidades y marco de actuación en materia de control interno de la Auditoría General del Poder Ejecutivo en los artículos 7°, 8° y 9° del Decreto N.º 10.883/2007.

CEXTER/2021/3164

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO del INTERIOR

Decreto N° 7469 - -

POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LAS FACULTADES, COMPETENCIAS, RESPONSABILIDADES Y MARCO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTROL INTERNO DE LA AUDITORÍA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO EN LOS ARTÍCULOS 7º, 8º Y 9º DEL DECRETO N.º 10.883/2007.

-2-

Art. 2º.- Competencias de la Auditoría General del Poder Ejecutivo. Para ejercer de manera eficiente y oportuna, serán competencias de la Auditoría General del Poder Ejecutivo las siguientes:

a. Aprobar, regular, administrar, y actualizar permanentemente, el Modelo Estándar de Control Interno para los Organismos y Entidades Públicas del Paraguay - MECIP- para las instituciones asignadas dentro del marco de su actuación, a fin de garantizar el cumplimiento del control en las distintas dependencias del Poder Ejecutivo.

b. Expedir normas, métodos y procedimientos de auditoría a ser aplicadas y que deberán regir para las auditorías internas dependientes del Poder Ejecutivo.

c. Coordinar y supervisar las funciones y actividades de las auditorías internas institucionales.

d. Realizar auditoría cuando esta sea necesaria a los intereses del Estado, independientemente del Plan de Auditoría Interna Institucional que se encuentra en marcha.

e. Consolidar en un Plan Anual de Auditoría, los planes de trabajo de las auditorías internas institucionales de los organismos y entidades del Poder Ejecutivo, para el control y seguimiento integrado a su ejecución y recomendaciones.

f. Consolidar las recomendaciones de mejora generadas para el Poder Ejecutivo por las Auditorías Internas Institucionales, por la Auditoría General del Poder Ejecutivo, por la Contraloría General de la República y por las Auditorías Externas Independientes y otras instancias de control, para la debida vigilancia y seguimiento.

N° _____

CEXTER/2021/3164



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO del INTERIOR

Decreto N° 7469.-

POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LAS FACULTADES, COMPETENCIAS, RESPONSABILIDADES Y MARCO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTROL INTERNO DE LA AUDITORÍA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO EN LOS ARTÍCULOS 7º, 8º Y 9º DEL DECRETO N.º 10.883/2007.

-3-

g. Verificar el cumplimiento de las recomendaciones de las Auditorías Internas Institucionales, de la Auditoría General del Poder Ejecutivo, de Control Externo de la Contraloría General de la República y de las Auditorías Externas Independientes y comprobar la elaboración, ejecución y cumplimiento de los planes de mejoramiento en los organismos y entidades del Poder Ejecutivo.

h. Informar de manera periódica al Presidente de la República lo referente a la planificación, nivel de ejecución y resultados de las auditorías internas institucionales; el nivel de cumplimiento a las recomendaciones de las Auditorías Internas Institucionales, de la Auditoría General del Poder Ejecutivo, de la Contraloría General de la República y de las Auditorías Externas Independientes u otras instancias de control y sobre el avance en la ejecución de los Planes de Mejoramiento.

N° _____

Art.3º.- Responsabilidades de la Auditoría General del Poder Ejecutivo. Serán responsabilidades de la Auditoría General del Poder Ejecutivo las siguientes:

a. Verificar la aplicación del Modelo Estándar de Control Interno que, en cumplimiento de su obligación de control previo, debe implementar la máxima autoridad en los organismos y entidades del Poder Ejecutivo.

b. Supervisar la elaboración de los planes anuales de las Auditorías Internas Institucionales de los diferentes Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

c. Verificar la aplicación por parte de los Auditores Internos Institucionales de las normas, métodos, procedimientos de Auditoría y del Manual de Auditoría Gubernamental.

CEXTER/2021/3164



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO del INTERIOR

Decreto N° 7469.-

POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LAS FACULTADES, COMPETENCIAS, RESPONSABILIDADES Y MARCO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTROL INTERNO DE LA AUDITORÍA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO EN LOS ARTÍCULOS 7°, 8° Y 9° DEL DECRETO N.° 10.883/2007.

-4-

d. Presentar al Presidente de la República un Plan Anual de Auditoría consolidado para el Poder Ejecutivo.

e. Supervisar la debida ejecución de los planes de las Auditorías Internas Institucionales en el contexto del Plan Anual de Auditoría para el Poder Ejecutivo.

f. Revisar el cumplimiento, por parte de las autoridades de los organismos y entidades del Poder Ejecutivo, las recomendaciones de mejora efectuadas por la Auditoría Interna Institucional, por la Auditoría General del Poder Ejecutivo, la Contraloría General de la República y las Auditorías Externas Independientes, u otra instancia de control.

g. Presentar al Presidente de la República, dentro del primer semestre de cada año, un Informe Anual sobre la efectividad del Sistema de Control Interno de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, del Ejercicio Fiscal anterior.

h. Presentar al Presidente de la República, a más tardar en fechas 31 de agosto y 28 de febrero de cada año, un informe semestral sobre el grado de cumplimiento de los planes de Auditoría, la ejecución de los Planes de Mejoramiento y el cumplimiento de las recomendaciones de las Auditorías Internas Institucionales, de la Auditoría General del Poder Ejecutivo, de la Contraloría General de la República y de las Auditorías Externas Independientes u otra instancia de control.

Art. 4°: *Designación de los responsables de la Auditoría Interna Institucional (AII). Para la designación de los responsables de la Auditoría Interna Institucional de los organismos y entidades dependientes del Poder Ejecutivo, la Auditoría General del Poder Ejecutivo definirá el perfil general que debe tener el responsable de la AII, así como los perfiles específicos necesarios a dicha función, quienes, en general, deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:*

CEXTER/2021/3164

N° _____

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO del INTERIOR

Decreto N° 7469.-

POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LAS FACULTADES, COMPETENCIAS, RESPONSABILIDADES Y MARCO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTROL INTERNO DE LA AUDITORÍA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO EN LOS ARTÍCULOS 7º, 8º Y 9º DEL DECRETO N.º 10.883/2007.

-5-

- a. Ser profesional graduado en las áreas de Ciencias Contables, Económicas, Administrativas, Jurídicas o carreras afines.
- b. Demostrar experiencia comprobada no menor de cinco (5) años en trabajos de auditoría interna o externa en instituciones públicas.
- c. Aprobar la evaluación de méritos, aptitudes y conocimientos, que la Auditoría General del Poder Ejecutivo reglamentará al efecto.

Asimismo, la Auditoría General del Poder Ejecutivo:

1. Definirá los parámetros, criterios e instrumentos de evaluación del desempeño de los auditores internos institucionales, que deberá tener en cuenta la Máxima Autoridad de cada institución para la evaluación de dichos funcionarios.

2. Informará a la Máxima Autoridad de la Institución correspondiente, con copia a los órganos de control a que haya lugar, sobre las conductas o comportamientos violatorios del trabajo ético, transparente, independiente, objetivo y el debido cuidado profesional del responsable de la Auditoría Interna Institucional.

3. El nombramiento o la desvinculación de los auditores internos institucionales deberá ser informado a la Auditoría General del Poder Ejecutivo, en un plazo no mayor a las 72 horas hábiles.

Art. 5º.- El presente decreto será refrendado por el Ministro del Interior.

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.



Presidencia de la
REPÚBLICA
del **PARAGUAY**

CEXTER/2021/3164

Nº _____